

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Los tenedores de las carpetas de intereses de Obligaciones provinciales del vencimiento de 1.º de Octubre último, señaladas con los números 3-4-6-7-12-32-66-75-81-98-99-100-101-102-103-105-108-109-110-111-112-114-115-116-117-118-123-124-125-126-127-129-130-131-134-135-136-137-139-140-141-142-146-147-148-149-158-159-160-161-162-163-164-165-166-172-173-174-175-176-177 y 178, y los de Obligaciones amortizadas en 15 de Septiembre próximo pasado, señaladas con los números 11-12-13-14-15 y 16, pueden presentarse á hacerlas efectivas en la Depositaria de fondos provinciales, de diez á una de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Francisco Romero y Martínez.

Ayuntamientos

Aranjuez

Practicada la liquidación de las cantidades devueltas por la Hacienda correspondientes al recargo municipal sobre las contribuciones territorial, urbana é industrial del año 1901, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan satisfecho dicho recargo se presenten á recoger su importe, deducido el 5 por 100 reservado por la Hacienda, en la Depositaria municipal, todos los días no feriados, desde el día 1.º de Noviembre próximo á 31 de Diciembre de este año y horas de diez y media á doce y media de la mañana, previa presentación de los recibos talonarios, y en

caso de extravío, lo justifiquen por medio de certificación expedida por el recaudador voluntario ó agente ejecutivo.

Aranjuez 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, G. Abelardo Montero. 491.—611.

Bustarviejo

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada por el Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Martín Pascual. 491.—645.

Cadalso

Terminada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1903, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cadalso 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José S. de Santayana. 491.—634.

Campo Real

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1903, se encuentra terminada y de manifiesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuales podrán hacerse en la Secretaría de este Municipio, en el que se halla dicho documento.

Campo Real 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Nicolás Romero. 491.—633.

Canillejas

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de admitir dentro de dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Canillejas 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Sanz. 491.—637.

Colmenar de Oreja

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año de 1903, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Colmenar de Oreja 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Boto. 491.—639.

Colmenar Viejo

La matrícula de subsidio industrial de esta villa y el padrón de carruajes de lujo, formados para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Colmenar Viejo 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fernando Hoyo. 491.—640.

Coslada

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, las listas cobratorias para la contribución de edificios y solares, correspondiente al año 1903; durante dicho plazo podrán ser examinadas y hacer las reclamaciones que se crean oportunas, siempre que aquéllas versen en errores aritméticos.

Dado en Coslada á 21 de Octubre 1902.—El Alcalde, Demetrio Martínez. 491.—623.

El Berruoco

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1903, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Berruoco 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Sanz. 491.—644.

Griñón

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que me honro en presidir, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, á tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento vigente de Consumos, se anuncia por este edicto la subasta pública para el arrendamiento á venta libre de los derechos de Consumos, sal y alcoholes, de este término municipal durante el año de 1903, y bajo el tipo de 1.601 pesetas 41 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, impuesto transitorio, deducida la décima en las especies vinos, y el 25 por 100 del recargo municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 23 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien al efecto sea delegado, y será por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la misma hay que hacer la previa consignación de 5 por 100 del tipo del remate y ceñirse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Griñón 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Petronilo Ruiz. 491.—617.

A los efectos de oír reclamaciones y por término de ocho días, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de la riqueza urbana que ha de regir en el año de 1903, cuyas reclamaciones serán sobre errores aritméticos ó de copia únicoamente.

Griñón 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Petronilo Ruiz. 491.—625.

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el ejercicio de 1903, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Griñón 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Petronilo Ruiz. 491.—638.

Morata de Tajuña

Se hallan terminadas y expuestas al

público, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas cobratorias para la cobranza de contribución sobre edificios y solares de esta villa en el año próximo de 1903, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si le hubiere, en la aplicación de sus respectivas cuotas.

Morata de Tajuña 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Elías de Cuevas.
491.—624.

Móstoles

Formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, á fin de oír reclamaciones.

Móstoles 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.
491.—643.

Parla

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala Capitular, el arriendo de los derechos de Consumos de todas las especies, con venta libre, á excepción de los de la sal, que será con venta exclusiva al por menor, durante el año de 1903, bajo el tipo total de 7.593'35 pesetas y con las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.
491.—616.

Ribatejada

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los pastos sobrantes de estos propios durante el próximo año forestal, se anuncia un tercer remate, que tendrá efecto en esta Sala Consistorial el día 16 del inmediato mes de Noviembre, de once á doce, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, pero con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para las dos subastas anteriores.

Ribatejada 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Dámaso Escarcha.
491.—615.

San Martín de la Vega

El día 9 del corriente mes, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia y con asistencia del señor Regidor Síndico, subasta pública de un terreno yermo que constituye pasto de solar abandonado y parte de sobrante de la vía pública al sitio y nombre del «Pozo de la Nieve», en esta población, que mide una superficie de 784 metros cuadrados y linda al Saliente con tierra que labra Deogracias Piedra, Mediodía calle de Oriente, Poniente camino de la Tenería y Norte camino de la Alameda, por el tipo menor admisible de 25 pesetas en que ha sido tasado.

El expediente y pliego de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y los que pretendan legalmente oponerse á ella podrán hacer uso de su derecho ante esta Alcaldía hasta el día señalado para el remate.

San Martín de la Vega 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Celedonio Gujorro.
491.—613.

San Martín de Valdeiglesias

Para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, se halla expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada para el año de 1903.

Asimismo y por el plazo de quince días queda también expuesto el padrón de los individuos de esta villa sujetos al impuesto de carruajes de lujo.

Transcurrido el término señalado no se admitirá ninguna reclamación.

San Martín de Valdeiglesias 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Maximiano López.—El Secretario, Marcial López.
491.—641.

Torrejón de Ardoz

La lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1903, se encuentra formada y de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio García y García.
491.—626.

Torres

Los tres ejemplares de lista cobratoria para la contribución de edificios y solares de este término en el próximo ejercicio de 1903, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones de errores aritméticos ó de copia que creyeren se hubiesen cometido.

Torres 29 de Octubre de 1902. = El Alcalde, Angel Guerrero.
489.—559.

Valdaracete

No habiéndose presentado licitador en las dos subastas celebradas para el arrendamiento de los pastos del monte «El Robledal», de estos propios, se anuncia la tercera para el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones y tipo de 300 pesetas.

Valdaracete 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gamersindo Polo.
491.—614.

Villamanrique de Tajo

El día 16 del próximo mes de Noviembre, de doce á trece del mismo, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1903, al uso forzoso, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que ha de servir de base, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen. Si la primera subasta quedare sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda á la misma hora el día 26 del mismo mes y año.

Villamanrique de Tajo 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emilio Camacho.
489.—571.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL del 17 de Octubre próximo pasado se reclaman con urgencia los presupuestos de material de las Escuelas nocturnas del presente año 1902, en los que se ha de hacer constar por las Juntas locales ó por los Alcaldes la cantidad que figura en el presupuesto municipal del corriente año para material de dichas Escuelas.

La urgencia de este servicio se funda en que la Sección de Instrucción pública tiene que expedir una certificación de los créditos que figuran en el presupuesto municipal con destino á material de las Escuelas de adultos del año 1902, cuyos datos se han de tomar de los respectivos presupuestos de material, una vez aprobados por esta Junta.

El pago de las cantidades de material de estas Escuelas ha de ser la que figure en estos presupuestos, y de aquí la necesidad de los mismos y del informe; y como todas estas operaciones, incluso el pago y rendición de cuentas, han de quedar terminados en el presente año, por esto se ha fijado el plazo de diez días para la formación, informe y remisión de los presupuestos, siendo muy reducido el número de los que se han recibido, y por cierto sin sujetarse al modelo especial, esta Junta encarga á los Alcaldes que remitan informados dichos presupuestos dentro del término de cinco días y que obliguen á los Maestros que no los hayan presentado á que cumplan este servicio inmediatamente, dando cuenta á esta Junta en el caso de que hubiese algún Maestro que no lo hiciese.

Dispuesto á que las órdenes se lleven á efecto, advierto á los Alcaldes que, pasados los ocho días siguientes á la publicación de esta circular, mandaré comisionados contra los morosos.

Madrid 5 de Noviembre de 1902.—El Gobernador Presidente, A. Barroso.
492.—691.

Junta local de Prisiones de Madrid

Esta Junta, en sesión de 24 de Octubre último, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de carbón de encina y cok con destino á las prisiones de esta corte y Secretaría de esta Junta, en las condiciones siguientes:

1.ª La duración del contrato será de cuatro años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901.

2.ª Servirá de base para esta subasta el precio tipo de 10 pesetas por quintal métrico de carbón de encina y siete por el de cok.

3.ª Las rebajas que se hagan por los licitadores en sus proposiciones con relación al precio tipo, se determinarán por pesetas ó céntimos exactos de peseta.

4.ª El consumo anual se calcula aproximadamente en 200 quintales métricos de encina y 200 de cok.

5.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Caja general de Depósitos una provisional en metálico por importe de 170 pesetas, y el adjudicatario lo ampliará

en concepto de fianza, para responder del cumplimiento del contrato, hasta una cantidad igual al 10 por 100 de la suma que resulta multiplicando el precio tipo en que se haga la adjudicación por la suma del consumo anual que se estima como probable.

6.ª Es condición precisa que el carbón de encina proceda de la región del Mediodía de la Península, y será sano, grueso, limpio de tierra y tizos, seco y exento de cualquiera otra clase de materias extrañas, y el de cok deberá ser del núm. 1, procedente de las fábricas de gas, seco y limpio también de tierra y piedra.

7.ª El contratista queda obligado á comenzar el suministro el día 1.º de Enero de 1903.

8.ª El contratista se obliga á situar en los edificios de ambas prisiones la cantidad de combustible que se le reclame dentro de los cinco días siguientes al en que se le haga el pedido.

9.ª El suministro se hará según se vaya necesitando, pero cada pedido y cada entrega la harán por lo menos de la cantidad correspondiente al consumo de un mes.

10. El pago de las cantidades de carbón suministradas se hará por mensualidades vencidas, previas facturas que presentará el contratista por triplicado.

11. Si fuese necesario mayor cantidad de carbón que la cantidad calculada en la condición 4.ª, el contratista se obliga á suministrarla al mismo precio, y si el consumo fuese menor, no tendrá derecho á indemnización alguna.

12. La recepción del carbón será intervenida por el Administrador de la respectiva prisión, según sea en una ú otra donde se haga la entrega, y el indicado funcionario estampará en las facturas el «interviene y conforme», sin cuyo requisito no se admitirán aquellas al pago.

13. Si se suscitase duda acerca de la buena calidad del carbón se someterá éste á examen de dos peritos, uno de los cuales será nombrado por el contratista y otro por el Jefe de la respectiva prisión, por delegación de la Junta, y si ambos peritos discrepasen, ésta nombrará un tercero, á cuyo dictamen se someten ambas partes.

14. Si á consecuencia del reconocimiento de que habla la condición anterior ó por cualquiera otra causa el carbón fuese desechado, el contratista lo sustituirá por otro que sea admisible, dentro del término de tres días como máximo.

Si no lo hiciese, la Junta podrá adquirirlo á costa del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la condición siguiente. Los gastos de peritaje serán de cuenta del contratista si los géneros resultaran desechados.

15. La falta de cumplimiento por el contratista de cualquiera de las condiciones de este pliego implicará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

16. Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriese á la aceptación del contrato dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de aquél, con los efectos que de-

termina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

17. La Junta podrá rescindir este contrato cuando lo estime conveniente á las intereses que representa.

18. Sea cualquiera el precio á en que en la plaza suba el carbón, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna, pues este contrato se celebrará á riesgo y ventura.

19. Los gastos que se ocasionen por la celebración de la subasta é inserción de anuncios en los periódicos oficiales serán también de cuenta del contratista, corriendo también á su cargo las contribuciones é impuestos á que este contrato quede sometido.

20. El contratista renuncia á todo fuero y privilegio para reclamar por otra vía que no sea la contenciosa, sometiéndose á los Tribunales de esta corte.

21. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se insertará al final del pliego y deberán formularse por escrito en papel de la clase 11.ª, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones de Madrid y en pliego cerrado que contenga además la cédula del interesado y el resguardo del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

22. La subasta se celebrará en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, bajo su presidencia, asistiendo también dos Vocales de la Junta y el Secretario de la misma, que certificará el acto, que tendrá lugar en la forma dispuesta por el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, resolviéndose con arreglo á los preceptos de ésta los casos no previstos en este pliego.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por el Real decreto de 12 de Julio último, se publica á fin de que en el término de diez días pueden presentarse las reclamaciones contra el mencionado anuncio.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Vicente Sánchez Serrano.

492.—690.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Propiedades y Derechos del Estado

Negociado de Administración

Autorizada por Real orden fecha 1.º del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén, durante el año de 1903, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de las precipitadas minas, á las doce en punto del día 10 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello

11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo precio señalado en la condición 18, con el descuento mensual de la cantidad de... pesetas céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir, obligándose, en caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad, á ingresar la que fuera necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Madrid 23 de Octubre de 1902.—El Director general, J. de Vinals.

492.—657.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en causa por fuga de los presos Enrique Ochoa Salgueiro y dos más del Hospital Militar de esta corte.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado soldado Enrique Ochoa Salgueiro, cabo del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, hijo de Enrique y de Dolores, natural de esta corte, de veintiocho años, soltero, comerciante cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura 1'585 milímetros, sin seña particular ostensible alguna; á Mateo Lillo Navarro, soldado del batallón Disciplinario de Melilla, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Alicante, parroquia de San Miguel, de treinta y dos años, soltero, de oficio Escribiente cuando vino al servicio, de 1'550 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, sin ninguna seña particular ostensible, y á Antonio Cruz Liévana, trompeta del regimiento Húsares de la Princesa, hijo de José y de Teresa, natural de Jaén, parroquia de San Ildefonso, de veinticuatro años, soltero, de oficio pescador cuando vino al servicio, de pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, en la que tiene una cicatriz, de 1'512 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presen-

te en los periódicos oficiales de esta corte, Alicante y Jaén, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, con el fin de ser oídos en los citados autos y responder de los cargos que en el mismo les resultan; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos, se les conduzca y pongan á mi disposición en las Prisiones Militares de esta corte con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta* de esta corte y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Alicante y Jaén.

Dado en Madrid á 31 de Octubre del año 1902 = V.º B.º = Suárez.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Carrillo.

492.—689.

D. José Escribano Aguado, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que al soldado de este batallón, Gervasio García Sánchez, instruyo por la falta grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gervasio García Sánchez, hijo de José y de Adelaida, natural de Madrid, provincia de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de la Audiencia, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, soltero, estatura 1'551 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz, barba y boca regulares, color moreno, aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado (cuartel de la Montaña), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, se inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia la presente requisitoria.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—El Juez instructor, José Escribano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gabriel García.

492.—688.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En autos de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Bernado de Pablo, á nombre de D. Isidro Cuatango y Escribano, contra D. Francisco Muñoz Giner

y D. Francisco Contreras Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintidós de Octubre de mil novecientos dos. Vistos por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Isidro Cuatango y Escribano, mayor de edad, casado, prestamista, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y dirigido por el Letrado D. Pedro Serrano; y de la otra, como demandados, D. Francisco Muñoz Giner y D. Francisco Contreras Martínez, declarados en rebeldía, cuyos autos versan sobre preferente derecho al cobro de determinado crédito.

Fallo: Que estimando bien interpuesta la demanda base de este procedimiento, debo absolver y absuelvo de la misma á D. Francisco Muñoz Giner y D. Francisco Contreras Martínez, por no haber términos hábiles para estimar la declaración de preferencia que en dicha demanda se solicita, sin hacer especial condena de costas.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á menos que por el actor se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Esta sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Antonio Aguilar.

15.—P.

CONGRESO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Congreso é interino de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Rasón, natural de Santalla, provincia de Lugo, hijo de Pedro y Benita, de treinta y dos años de edad, casado, electricista, que vivía en la calle de Santa Engracia, núm. 143, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición del mismo.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—Ramón Gallardo.—P. H., del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

492.—772.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Nemésio Maeso, como cesionario de los herederos de D. Inocente Romanillos, contra D. Alejo Peral y López, se saca a la venta en pública subasta las siguientes fincas sitas todas en término de Colmenar del Arroyo:

1.ª Una dehesa ó coto redondo denominado «Pajar Viejo ó Jimillo», con una superficie de trescientas treinta hectáreas, sesenta y cuatro áreas veinticinco centiáreas, equivalentes á novecientos sesenta y cinco fanegas once celemines del marco de Madrid, que linda al Norte con la dehesa de «Fuenteanguila», parte de la cañada de segundo orden, vereda de Chapinería y terreno del monte de D. Simón Sancho, al Sur camino vecinal de Colmenar del Arroyo á las casas de Navas del Rey, cercados de D. Simón Sancho, D. Gaspar Mira, Laureano Hernández, tierras de Pedro Juez, D. Simón Sancho, camino servidumbre de Navarredonda, dehesa boyal de Colmenar del Arroyo, monte de D. Pedro Retes y parte de la cañada de segundo orden, al Este con el arroyo del pueblo, cercado de Juan Molenada, Salustiano Panadero, José Martín, Pedro Mariano Juez y camino de Colmenar del Arroyo á Robledo de Chavela, y al Oeste terrenos del monte de D. Simón Sancho, vereda de Chapinería y término de Chapinería; tasado en cuarenta mil pesetas.

2.ª La cuarta parte de una viña al sitio titulado «La Castellana», con quinientas cincuenta cepas en una superficie de una fanega: linda al Saliente con viña de Liborio Hernández, al Sur otra de Salustiano Panadero, al Poniente con camino de Navalquejigos y al Norte con viña de Gregorio Moya, tasada en trescientas pesetas.

3.ª Una viña en el mismo sitio que la anterior, con ochocientas cepas próximamente en una fanega de tierra: linda al Saliente con el arroyo, Mediodía y Poniente con viña de D. Simón Sancho y Norte otra de D. José Calvo; tasada en ochocientas pesetas.

4.ª Un huerto ó linar de regadío y secano, al sitio del «Molino de arriba», titulado de «Isabel de Don Pablo», cercado de pared doble de piedra, de fanega y media de sembradura de linaza y medio celemin de centeno: linda al Saliente con tierras de propios, Mediodía camino que va al pueblo del Molino y al Norte y Poniente con la cañera del referido Molino, de la que se surte para su riego; tasado en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Una herrén titulada del «Excusado», de cabida fanega y media de trigo, ó sean cuarenta y una áreas treinta y seis centiáreas: linda por Norte y Saliente tierras de D. Pedro Retes, Mediodía con cañada y cordel de las Merinas y Poniente camino del Excusado; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Una casa en la plaza de la Constitución, señalada con el número 1, o m puesta de planta baja y alta, con horno de pan cocer, bodega y palomar: linda á derecha entrando otra de Antonio Serrano, á la izquierda la de Claudio Hernán-

dez y á la espalda con corrales antiguos á la misma casa; tasada en mil pesetas.

7.ª Un solar de pajar en la calle de la Lechuga, que linda por Saliente y Mediodía con casa de D. Pedro Pérez, al Poniente calle del Caño y al Norte calle pública; tasado en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escoribania, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en San Lorenzo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—Matías Moreno.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

17.—P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Cobos García, que dijo vivir en la calle de la Torrecilla del Leal, 21, portería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.223 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º —Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

487.—458.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Martínez López, que dijo vivir en la calle de Jesús y María, 25, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.230 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º —Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

486.—449.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Pérez y López, de veintitrés años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la ronda de Toledo, núm. 14, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Julián Fernández García.

483.—330.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º de Mayo de 1894, con los números 188.513 de entrada y 52.643 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Florentino Orbea Salazar para responder del cargo de tutor del menor Venancio Salazabal y González y á disposición del consejo de familia de dicho menor, é importante 1.000 pesetas nominales en títulos de la Duda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 9 de Octubre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

P.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 20 del actual, á las once de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acete.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo. Aranjuez 2 de Noviembre de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

491.—660.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, paja y leña. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y

las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 2 de Noviembre de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

492.—661.

Primer Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Madrid

Línea de Arganda

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Perales de Tajuña, los propietarios de las casas de dicho pueblo y el de Tielmes que deseen alquilar algunas presentarán sus proposiciones transcurridos treinta y un días á partir de aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á las doce de su mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza en el referido pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Perales de Tajuña 3 de Noviembre de 1902.—El primer Teniente, José Gómez Sánchez.

492.—656.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de 50 acciones de este Banco, núm. 115.493, y el resguardo del depósito transmisible núm. 344.704, expedidos por este Establecimiento en 23 de Noviembre de 1901 y 1.º de Febrero de 1895, respectivamente, á favor de D. Maximino de la Rivaherrera y Villanueva el primero y el segundo al de D. Policarpo Ruiz y Torres, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto y resguardo, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Octubre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

96.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 483.547, expedido por este Establecimiento en 9 de Febrero de 1901 á favor de D. Faustino Castro y Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

97.